

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00884-00 ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ALEX FARYD GARCIA BELTRAN

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ALEX FARYD GARCIA BELTRAN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3830095334

- 1.1. Por la suma de \$1.934.164 M/cte., por concepto de capital insoluto.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa del 37.44% EA, sin superar la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 3830096330

- 1.3. Por la suma de \$50.902.874 M/cte., por concepto de capital insoluto.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa del 37.44% EA, sin superar la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 3830096331

- 1.5. Por la suma de \$2.294.654 M/cte., por concepto de capital insoluto.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa del 37.44% EA, sin superar la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 3830096332

- 1.7. Por la suma de \$2.032.222 M/cte., por concepto de capital insoluto.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa del 37.44% EA, sin superar la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ SUSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2022

- 1.9. Por la suma de \$9.554.645 M/cte., por concepto de capital insoluto.
- 1.10. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa del 38,59 % EA, sin superar la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER como endosataria en procuración de la entidad ejecutante a la sociedad DGR GROUP S.A.S., quien actúa a través de su representante legal abogado ARMANDO RODRÍGUEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.287.385, portador de la tarjeta profesional No. 116.273

NOTIFÍQUESE (2)

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.121, hoy trece (13) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ